

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual se aporta la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. Queda para proveer,

Palmira, 31 de agosto de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1072
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00154-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P. remitida al demandado IVAN DAVID BANGUERO SALAZAR, una vez revisada la misma se observa que a la fecha no ha sido agotada la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. pues a la fecha la única notificación remitida de que trata dicho artículo no pudo ser entregada, razón por lo cual dicha notificación no será tenida en cuenta hasta tanto no se agote primeramente la notificación de trata el artículo 291 del C.G.P. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación al demando IVAN DAVID BANGUERO SALAZAR conforme al Artículo 292 del C.G.P. por las razones anteriormente expuestas.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de septiembre de 2022**

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **94ac7770437f1f0c40554bea4c0f90e9e89be1f92bcf7587445221ad04139c4**

Documento generado en 12/09/2022 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>